



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ROBERTO DE JESUS MÚNERA ARIAS
Demandado: EMPRESA CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00093**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve ROBERTO DE JESUS MÚNERA ARIAS con cedula Nro. 98.482.677, en contra de la Empresas CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL. con NIT. No. 890932424-8, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la representante legal de la entidad demandada, doctora BEATRIZ ELENA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ URIBE o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se le allegó copias del libelo demandatorio.

TERCERO: REQUERIR a la empresa demandada para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder, “**Los contratos que el señor ROBERTO MÚNERA ARIAS firmó aceptando la disposición para laborar**”. Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen

en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 44 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 05 de abril de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario